

CM

RAD. 2017-00337-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo.....de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede, los apoderados de las partes Dres. ROQUE JAVIER VILLAMIZAR MORENO Y JETNER OMAR FUENTES VARGAS, en el que manifiestan de común acuerdo que ponen a disposición del Despacho hojas de vida del Ingeniero Civil PROSPERO ANTONIO GOMEZ VALENCIA y del Técnico experto en la materia WILSON APARICIO HERNANDEZ, para que sean designados como peritos en este proceso, teniendo en cuenta que el perito designado no se posesionó y requieren el peritaje para continuar el trámite del proceso.

Al revisar las presentes diligencias se observa que efectivamente en diligencia llevada a cabo el pasado 9 de julio de 2019 (fl. 126), fue nombrado el Ingeniero LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA a quien se le expidió la comunicación correspondiente y quien tomó posesión del cargo el 15 de julio del año pasadosin que hasta la fecha hubiese realizado el trabajo encomendado.

Como quiera que el peritaje es necesario, pues fue un acuerdo entre las partes su realización, se accede a lo solicitado por los apoderados y en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- DESIGNAR al Ingeniero Civil PRÓSPERO ANTONIO GOMEZ VALENCIA, y al Técnico experto en la materia WILLSON APARICIO HERNANDEZ, a fin que rindan el dictamen definitivo en el que se establezca el origen del daño sufrido por el apartamento 503 del edificio Ferramonti, indicando con claridad quién es el responsable, esto es, si es el edificio Ferramonti o el señor GUILLERMO AUGUSTO VESGA ACEVEDO como propietario del apartamento 503, o en su defecto la señora LUZ ELENA GONZALEZ GUALDRON como propietaria del apartamento 703. Para estos efectos el Perito deberá contar en las visitas con la asistencia de las partes, para lo cual deberá indicar al Juzgado la fecha y hora de las mismas a fin que mediante auto y con suficiente antelación sean fijadas tales fechas por el Despacho.

SEGUNDO.- Se fijan como honorarios provisionales al Ingeniero Civil PRÓSPERO ANTONIO GOMEZ VALENCIA, la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente; y al Técnico WILLSON APARICIO HERNANDEZ se fija medio salario mínimo legal mensual vigente; valores que serán asumidos inicialmente por el demandante GUILLERMO AUGUSTO VESGA ACEVEDO y la demandada LUZ ELENA GONZALEZ GUALDRON; no obstante los honorarios definitivos que se fijen serán asumidos en su totalidad por quien de acuerdo con el dictamen resultare responsable de los daños mencionados.

TERCERO.- Líbrense por Secretaría las respectivas comunicaciones las que serán tramitadas por los interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

**Firmado Por:**

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fec3ebf6c84a5ab9f1a25e56bedde6addf6b3896ae4091ce9e181e831ce85ab6**

Documento generado en 14/08/2020 03:29:55 p.m.